

Oficio N° **0166**
Junio 14/2024

Señor:
DIRECTOR CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
Correo electrónico: jcoorcontratacion@cccauca.org.co;
Ciudad.

Radicación: 2018-00202-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL (Ejecutivo)
Ejecutante: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. 830.008.686-1
Ejecutado: GRUPO DAO SAS Nit. 817004260-0

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, comedidamente me permito comunicarle, que este Juzgado mediante Auto N° 818 de junio 11 de 2024, dictado dentro de la ejecución de la referencia, decidió: DECRETAR:

- ” 1) El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “Droguería Alianza de Occidente 4”, ubicado en la carrera 9 No. 18-40, del Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Popayán, de propiedad de la sociedad DROGUERIA ALIANZA DE OCCIDENTE hoy GRUPO DAO S.A.S.
- 2) El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “Deposito de Drogas Alianza” ubicado con la Calle 67 N° 9-59 del Barrio Bello Horizonte de la ciudad de Popayán, de propiedad de la sociedad DROGUERIA ALIANZA DE OCCIDENTE hoy GRUPO DAO S.A.S.”

Se comunica mediante mensaje de datos¹ para que para que proceda con la correspondiente inscripción de la medida cautelar, en dichos registros, se expidan y se remitan al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co los certificados con la respectivas constancias de la inscripción.

Atentamente,



JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

c.c. Consecutivo.

¹ En aplicación a lo dispuesto en los Arts. 1º, 2º y 11 de la Ley 2213/22, en concordancia con el Art. 111 del CGP.